

SECRETARÍA GENERAL GERENCIA

- **Instrucción conjunta de la Gerencia y de la Secretaría General por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los protocolos generales de actuación y los convenios**

Secretaría General - Gerencia

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

Instrucción conjunta de la Gerencia y de la Secretaría General por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los protocolos generales de actuación y los convenios

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido del Reglamento regulador de los protocolos generales de actuación y los convenios a suscribir por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (en adelante el Reglamento) aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2025, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la tramitación electrónica de los protocolos generales de actuación y convenios que pretenda suscribir la UNED, se aprueba la siguiente Instrucción:

Primero. Iniciativa y documentación

Uno. Los convenios y protocolos generales de actuación (en adelante PGA) que se suscriban por la UNED se tramitarán a iniciativa de las personas titulares de los Vicerrectorados, la persona titular de la Gerencia u otros órganos unipersonales de gobierno, de acuerdo con el ámbito de su respectiva competencia, remitiendo la correspondiente propuesta a la Oficina de convenios, que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente. Los órganos o unidades que adoptan la iniciativa se denominarán, a los efectos de esta Instrucción, órganos proponentes.

Dos. La propuesta de convenio remitida a la Oficina de Convenios será la versión definitiva pre acordada por las partes firmantes, con todos los datos cumplimentados debidamente. Dicha propuesta deberá ir acompañada de una memoria justificativa, según el modelo y en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento.

Tres. Cuando los convenios tuvieran contenido económico, la propuesta que se remita a la Oficina de Convenios deberá reflejar la clave orgánica y las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán los ingresos y/o gastos derivados de la ejecución de dicho convenio. La clave orgánica se solicitará a la unidad competente en materia de presupuestos por el órgano proponente. No se tramitarán las propuestas de convenios en las que no se refleje la necesaria información presupuestaria.

Segundo. Informes

Uno. Una vez recibida la propuesta de convenio, desde la Oficina de Convenios se tramitará la emisión de los informes a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, informe de legalidad emitido por la Asesoría Jurídica o bien por la Abogacía del Estado e informe de la Secretaría Técnica de la Gerencia si el convenio implica compromisos económicos, financieros o de personal.

No será necesario informe de legalidad cuando la propuesta de convenio se acomode en su totalidad a un modelo tipo, previamente informado de modo favorable por la Asesoría y que se encuentre publicado a disposición de la comunidad universitaria. Tampoco será preciso el citado informe cuando se trate de una adenda de adhesión, que integre a una entidad tercera en un convenio suscrito por la Universidad, o de una prórroga para ampliar el plazo de vigencia, siempre que, en ambos casos, no se innove el convenio.

El plazo de emisión de dichos informes es de diez días hábiles.

Dos. No se requiere la emisión de dichos informes para la aprobación de los PGA que se ajusten a un modelo normalizado previamente informado de modo favorable por la Asesoría y que se encuentre publicado a disposición de la comunidad universitaria. Cuando el texto de la propuesta no se ajuste a un modelo normalizado, la Oficina de Convenios valorará, en su caso, la necesidad de recabar el informe de legalidad al que hace referencia el artículo 9 del Reglamento.

Tres. Emitidos dichos informes, que tienen carácter preceptivo y no vinculante, la Oficina de Convenios informará de su contenido al órgano proponente.

Cuatro. En el caso de que alguno de los informes tuviera un sentido negativo o desfavorable:

- a) Si las observaciones realizadas son subsanables, el órgano proponente rectificará el texto en el sentido del informe, sin necesidad, tras su adaptación, de la emisión de un nuevo informe.
- b) Si el órgano proponente decide continuar con la tramitación del convenio o PGA pese al sentido desfavorable del informe, deberá incorporar al expediente un documento que justifique los motivos por los que se separa del criterio adoptado en los informes correspondientes, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, conforme al artículo 35.1c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Aprobación

Uno. Una vez emitidos los informes preceptivos, el órgano proponente remitirá la propuesta, junto con el resto de documentación del expediente, al Vicerrectorado que ejerza la presidencia de la Comisión estatutaria o delegada de Consejo de Gobierno competente por razón de materia, para que informe con carácter previo a su posterior elevación al Consejo de Gobierno.

Dos. Las propuestas de convenios y PGA deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 46.h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 83.12 EUNED y el artículo 6.12 del Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno.

Tres. En el caso de que la propuesta de convenio implique compromisos económicos, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, el órgano proponente informará de la misma al Consejo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de régimen interno del Consejo Social.

Cuarto. Suscripción

Uno. Una vez aprobada la propuesta de convenio o PGA, la Oficina de Convenios se encargará de recabar la firma de las otras partes convenientes y de la persona titular del Rectorado, que, con carácter general, firmará la última.

Dos. Cuando la firma le corresponda a la persona titular de un Vicerrectorado, la Oficina de Convenios enviará al Vicerrectorado correspondiente el texto aprobado. Tras su recepción, dicho Vicerrectorado recabará las firmas de las otras partes convenientes, firmando la persona titular del Vicerrectorado competente por razón de la materia, igualmente y con carácter general, la última, y remitirá a la Oficina de Convenios el documento definitivo.

Tres. En cualquier momento, la persona titular del Rectorado, mediante acuerdo motivado, podrá avocar para sí la firma de los convenios o PGA de especial trascendencia, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Archivo y Publicidad

Uno. El archivo y custodia de los convenios y PGA suscritos por la UNED se llevará a cabo, de manera transitoria, en el sistema informático implantado para la gestión y tramitación electrónica de los convenios y PGA de la UNED, hasta su inclusión definitiva en el Archivo Electrónico de la UNED.

Dos. Dicho sistema permitirá a todos los miembros del Personal Docente e Investigador y del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la UNED el acceso a la información general de los PGA y convenios suscritos por la Universidad. Se entiende por información general la relativa a las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Tres. El acceso al contenido completo de los PGA y convenios de la UNED deberá solicitarse a la Oficina de Convenios, de forma motivada. La Secretaría General resolverá dicha solicitud, a propuesta de la Secretaría Técnica.

Cuatro. Asimismo, el sistema informático deberá facilitar la publicidad activa en el Portal de Transparencia de la Universidad de la información exigida en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cinco. Con el fin de facilitar el archivo y custodia, en el sistema informático al que se refiere el apartado primero de este punto, de todos los convenios suscritos por la Universidad desde su creación hasta la entrada en vigor de la presente Instrucción, se considerará, para todos aquellos que no tuvieran establecido plazo expreso de vigencia, o bien que tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido, que su plazo de vigencia era hasta el 2 de octubre de 2020, en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Oficina de Convenios

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento, las funciones propias de la Oficina de Convenios corresponden al Área de Apoyo a la Secretaría Técnica, siendo quien ejerza la jefatura de dicha unidad responsable directo de la tramitación de los expedientes en los términos señalados en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Publicación y entrada en vigor

La presente Instrucción será publicada en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.